



JUNTA DIRECTIVA  
2015 - 2017

JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ  
Presidente

JUAN CARLOS ARAÚZ RAMOS  
Primer Vicepresidente

HÉRBERT YOUNG RODRÍGUEZ  
Segundo Vicepresidente

EDGAR ZACHARISSON MITRE  
Secretario de Organización

YIVETT FERNÁNDEZ  
Secretaria de Administración y Finanzas

DELIA RODRÍGUEZ  
Secretaria de Actas

ROBERTO A. APARICIO ALVEAR  
Secretario de Metas y Memoria

SARAI ISABEL BLAISDELL  
Secretaria de Coordinación con los Colegios

IRINA SILKA ARAÚZ  
Secretaria de Defensa de la Profesión

OSCAR CHIRÚ OCHOA  
Secretario de Servicio de Orientación Legal

ALEXANDER HEPBURN C.  
Secretario de Prensa y Propaganda

RODNE MÉNDEZ  
Secretario de Relaciones con otras Organizaciones

RAÚL E. RODRÍGUEZ ARAÚZ  
Secretario de Independencia Judicial

DANIEL ALBERTO INFANTE  
Secretario de Deportes y Actividades Culturales

ERASMO MUÑOZ  
Secretario de Asuntos Académicos y Educación Continua

**MIEMBRO DE:**

- FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS
- UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS
- UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS

# COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

## COMUNICADO

*Sobre los mal llamados "Panama papers"*

### LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que luego de las revelaciones producidas en medios internacionales en los cuales se hace referencia a la sustracción ilegítima de la base de datos de la firma de abogados Mossack Fonseca, se produce a nivel mundial una serie de cuestionamientos que hace necesario seamos los panameños los que primero puntualicemos acerca del rol de nuestro sistema legal y su papel legítimo al servicio del comercio mundial.

**SEGUNDO:** Que existen dos grandes sistemas universales en materia de sociedades: El primer sistema es el de la sede, en el cual el control económico de la sociedad se encuentra en la jurisdicción donde fue constituida y el segundo sistema es el de la Incorporación, en el cual el control económico y administrativo de la sociedad no está o la Ley no obliga a que este en la jurisdicción donde la misma fue constituida.

**TERCERO:** Que el sistema de sociedades panameño desde la ley 32 de 1927 es el de la incorporación.

**CUARTO:** Que Panamá acoge el sistema de territorialidad tributaria, es decir, sólo se pagan tributos por las ganancias que se obtengan en Panamá y no por los que se generen en otro país.

**QUINTO:** Que nuestro sistema legal ha establecido controles preventivos de buena diligencia y cumplimiento de requisitos por medio de los Decreto Ejecutivos 468 de 1994, 124 de 2006, la Ley 2 de 2011 y más recientemente con la aprobación de la Ley 23 de 2015 que exige el conocimiento del beneficiario final de las sociedades anónimas e incorpora el sistema de custodia de acciones emitidas "Al Portador".

Todas estas normas de estricto cumplimiento para los abogados.

**SEXTO:** Que bajo nuestro sistema legal panameño los abogados no ejercemos control del uso de las sociedades.

**SÉPTIMO:** Que existen grandes diferencias entre agente residente, accionista, director o dignatario y cada persona es responsable frente a su respectivo país por las obligaciones de sus Estados de origen y por el rol que desempeña dentro de cada sociedad.

**OCTAVO:** Que el Estado panameño, ni los abogados particularmente somos, ni queremos ser, oficiales de recaudación de impuestos de ningún Estado.

**NOVENO:** Que el uso ilegal de las sociedades anónimas es un tema que compete a los Tribunales de Justicia y su esclarecimiento será exclusivamente mediante los procedimientos establecidos para la investigación de la comisión de un hecho delictivo en el país que se señale una infracción a su legislación. La ley penal es territorial, mal puede un fiscal panameño investigar un posible delito fuera de la jurisdicción panameña.

**DECIMO:** Que se le presenta a la abogacía panameña la oportunidad para ilustrar al mundo sobre el papel técnico, jurídico y legal de los servicios que se prestan a nivel internacional y requiere que todos alejemos interpretaciones sesgadas en franco desconocimiento de la ley y a los procedimientos establecidos para la creación de sociedades anónimas.

**UNDÉCIMO:** Que el momento es propicio para que el Gobierno Nacional exija responsabilidades civiles, penales y diplomáticas a todo aquel que ha intervenido en el ataque doloso a la imagen de nuestro país. Se impone una demanda contra quien o cualquiera que resulte responsable del mal uso de nombre de nuestro país.

**DUODÉCIMO:** Que de la base de datos ilegalmente obtenida hay constancia que los registros de dichas sociedades comprenden minoritariamente a sociedades inscritas en Panamá, pero incluye de forma mayoritaria diversas jurisdicciones de constitución.

**DECIMO TERCERO:** Que de la misma forma como la República de Panamá y nuestro sistema de sociedades puede salir en defensa de sus servicios legales, esperamos que jurisdicciones que han pasado solapadas históricamente puedan mostrar el mismo compromiso que Panamá lleva a cabo con la transparencia de su sistema financiero.

**DECIMO CUARTO:** Que el momento histórico exige de parte del Gobierno una actitud enérgica en defensa de nuestro sistema internacional de servicios. Ayer y hoy han sido las sociedades; también ha sufrido la Zona Libre de Colón, el Centro Bancario; el día de mañana será el Registro de Naves; terminarán con el Canal.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONDENAR, de forma categórica y enérgica, la sustracción ilegal de la base de datos de la firma de abogados MOSSACK FONSECA.

**SEGUNDO:** CENSURAR toda publicación desinformativa del verdadero rol del sistema societario y financiero panameño.

**TERCERO:** EXIGIR al Gobierno Nacional la interposición de los procesos civiles, penales y de reclamación diplomática ante cualquier particular o Estado que participe en el infame crimen contra la reputación e imagen de nuestro país.  
En tal sentido, OFRECER los servicios del Colegio Nacional de Abogados.

**CUARTO:** REPUDIAR la intención de cualquier organismo internacional de pretender que Panamá y sus abogados seamos agentes recaudadores de sus impuestos.

**QUINTO:** REITERAR el compromiso del Colegio Nacional de Abogados en defensa, de manera firme, de los servicios internacionales societarios bancarios, navales, entre otros, que presta el país.

**SEXTO:** INSTAR al cumplimiento de las normas legales de la política "conoce a tu cliente" y el compromiso de los abogados para mantenerse informado del tema, que les permita orientar en los aspectos que nos competen en la defensa de nuestra jurisdicción.

Aprobado por la Junta Directiva, el martes 5 días de abril de 2016.

José Alberto Álvarez  
Presidente

Dalia Rodríguez Gutiérrez  
Secretaria de Actas